

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220000900

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el avalúo el vehículo de placas CSL 609 de conformidad con el núm. 5 del Art. 444 CGP, documental correspondiente al año 2021.
2. Apórtese actualizado el certificado de tradición del vehículo identificado en el numeral anterior.
3. Deberá solicitar la vinculación de la acreedora Corporación de ahorro y vivienda Colpatria-Upac Colpatria, de que dan cuenta la anotación No. 007 del folio de matrícula inmobiliaria 350-139135.
4. Teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral primero de este auto, la parte interesada deberá presentar nuevo inventario de los bienes relictos en cumplimiento de los numerales 5 y 6 del Art. 489 ejusdem.
5. Apórtense las direcciones puntuales donde los señores HAROLD GERMAN, NELLY JOHANNA y ANLLYE NATHALY PÁEZ GARCÍA reciben notificación en el municipio de La Mesa (Cundinamarca) o en el caso de desconocerlas hacer dicha manifestación en legal forma.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 8 de hoy 09 FEB 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA.